



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Demandado : ELISA TOVAR ARTUNDUAGA
Radicación : 2022-00462

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de apoderado judicial, y en contra de ELISA TOVAR ARTUNDUAGA, se observa que:

1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el valor que pretende ejecutar, es decir, el valor de las costas procesales fijadas y liquidadas en el proceso administrativo, así como especificar la fecha en la cual se causan los intereses de mora.

2.- Debe indicar el domicilio, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar el demandado, conforme lo dispone el artículo 82 del CGP y en los términos indicados en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ